



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 12-2024-MDM

Marcona, 26 de Enero del 2024.



VISTO; La Sesión de Concejo Ordinaria N° 02, de fecha 26 de Enero del 2024, informe N° 008-2023-DIRESA-OEPE-UPI/SSAM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y su reforma constitucional dada con ley 27680 de nuestra Constitución Política del Perú, señala que **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”**

Que, en conformidad al Art. 41, expresa que: **“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**.

Que, por Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de Marzo del 2022, se ha publicado la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, en virtud de la citada Ley se ha modificado el **Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal**. Corresponde al concejo municipal: **22.** Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Concejo Municipal está facultado para: **ii)** Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El Alcalde o el Gerente Municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Que, el informe N° 008-2023-DIRESA-OEPE-UPI/SSAM, sobre la visita realizada al distrito de Marcona con el equipo de trabajo de la Oficina de Unidad



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



de Proyectos e Inversiones de la Diresa Ica, junto al personal de dicho establecimiento de Salud se pudo visitar el Polideportivo ubicado en el pueblo joven Túpac Amaru, donde se evaluó el terreno y logro tomar las medidas correspondientes del área a intervenir, con la finalidad que se logre proyectar el centro de salud temporal José Paseta Bar, para esto como primera instancia se tienen que elaborar los planos arquitectónicos correspondientes basándose en la NTS N° 113-MINSA-DGIEM-V.01. y de esta manera pueda cumplir con la normativa.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y el inc. 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNANIME** de sus miembros.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APRUEBAN LA SESIÓN EN USO** del Polideportivo Túpac Amaru a favor de la Dirección del Hospital Ricardo Cruzado Rivarola UE 402 de Salud Nazca para la Instalación de Módulos de Atención temporal para el Centro de Salud José Paseta Bar.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **SOLICITAR** al Gobernador Regional de Ica y al Director Regional de Salud – Ica (DIRESA), la implementación de los Módulos de Atención temporal en el Polideportivo Túpac Amaru para la instalación temporal del Centro de Salud José Paseta Bar.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGUESE** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para su inmediato cumplimiento a lo acordado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – **PONER** de conocimiento a las distintas Gerencias del Municipio, Jefaturas y Subgerencias correspondientes, para su correcta difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD-DISTRITAL DE MARCONA
C.D. José Roberto Rosales Pacheco
ALCALDE